

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., julio 19 de 2021

REF. N° 1100140030782021-00169-00

Se tiene por notificado por aviso al demandado **Pedro Libardo Bejarano Beltrán** del mandamiento de pago, de conformidad con la documental militante en el archivo006.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda y revisado el plenario se observa que por cuenta del presente asunto no se encuentra embargado el bien objeto de garantía real, por lo deberá acreditar dicha cautela conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58a87700d3e4469c318e67a482972895909d412b788b35e0a75d203e3a9377cb

Documento generado en 19/07/2021 02:27:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**